



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020

Revisado el informativo y en virtud al tenor de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente auto, término en el cual, el expediente deberá permanecer en secretaría, proceda a efectuar el acto procesal correspondiente (auto admisorio de la demanda y del 24 de febrero de 2020), a fin de que se pueda continuar el trámite normal del proceso, so pena de las sanciones previstas en la citada ley respecto de las medidas cautelares.

2. **NOTIFÍQUESE** esta providencia por **ESTADO**.

3. **AGREGUESE** a autos lo manifestado por el representante legal de **ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA MARCA SAS**, en lo referente al cumplimiento de las medidas cautelares, para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.

4. Por Secretaría contabilícese el término aquí concedido y una vez finiquitado, ingrese nuevamente al despacho para decidir lo pertinente.

5. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2019-1297, desde el día siguiente a la ejecutoria de esta providencia, a la parte demandada y demandante para que procedan a ejercer sus derechos, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

Una vez compartido el link de la referencia, proceda la secretaria a contabilizar los términos del auto que corrió traslado de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(dj)

2019-1297

//

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

No. 081 Hoy 16 de diciembre de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a72873333cb6698e988091495e8fe101b20bba78ad90ce92788cdc47acc1119

Documento generado en 15/12/2020 10:51:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>